



Rad. 170014003009-2020-00593

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva con garantía real, que promueve el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, quien actúa a través de mandatario judicial frente a la señora **Angélica María Muñoz Flórez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar el poder especial conferido al abogado Jorge Hernán Acevedo Marín, ello por cuanto en dicho instrumento se anuncia que el mismo fue otorgado por el consorcio denominado “CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA”, identificado con Nit. “**901.396.083-9**”, el cual, a su vez obra como apoderado de la entidad demandante; sin embargo, revisado el poder especial otorgado a dicho consorcio por el Fondo Nacional del Ahorro, no hay claridad en cuanto a la identificación de la sociedad mandataria, pues tan solo se hace referencia a otras sociedades que lo conforman identificadas con los Nit. 830.044.925-8 y 900.628.917-1; sumado a ello, el certificado de existencia y representación arrojado al cartulario para acreditar su existencia y representación, también difiere en el número de Nit, citado para su identificación.
2. Deberá dividir los hechos 1 y 4, por cuanto el mismo presenta varios supuestos facticos.
3. Deberá aclarar los hechos 1 y 3, en relación al capital que en estos se cita, ello por cuanto en el primero se afirma que la obligación adquirida corresponde al monto de \$61.015.045 y en el tercero se indica que el saldo al capital asciende a \$70.181.688, presentándose en consecuencia, una discordancia entre ambos supuestos facticos, lo que resta claridad a las pretensiones.

Conforme al numeral 1, por el momento no hay lugar a reconocer personería al abogado que presenta la demanda para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 003 de enero 14 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31af187058b6993f5fcd47825bb7cd115c124068ccc6ef1f3b902b2ceb61774**

Documento generado en 13/01/2021 11:54:02 a.m.